

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL**
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 019/96
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 4 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 6 de diciembre de 1995 la autoridad Ejecutiva, remite al H. Concejo Municipal los contratos suscritos con profesionales especializados para la realización de Proyectos de Restauración y Rehabilitación de las Iglesias de San Lázaro, La Merced y la Catedral Metropolitana.

Que, siendo parte la H. Alcaldía Municipal de la Fundación PRO-CHARCAS, es necesario y fundamental brindar apoyo decidido en la rehabilitación, la preservación, conservación y restauración del conjunto histórico de nuestra ciudad.

Que, de conformidad a lo establecido por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Art. 92, el H. Alcalde Municipal, está facultado para decidir la contratación por excepción sin limitación de montos.

Que, de conformidad al Art. 2 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía del Gobierno Municipal se ejerce a través de la programación y ejecución de toda gestión técnica administrativa, jurídica, económica, cultural y social.

Que, de conformidad al Art. 19 inc. 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar los Contratos Nos. 110, 111 y 113, suscritos el 1º de noviembre de 1995 por el H. Alcalde Municipal, Dr. Germán Gutiérrez Gantier, con los profesionales Arquitectos: Juan Zilbeti Gonzáles, José Luis Gumiel Cassis y Francis Arce Bohorquez, para la construcción de los Proyectos de: Restauración de las Iglesias de San Lázaro, La Merced y la Catedral Metropolitana respectivamente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Archivo